



AYUNTAMIENTO DE  
**NOBLEJAS**

AÑO 2022

EXPEDIENTE PRESUPUESTARIO

MOD. CREDITO 11.22 C.E ↑ INGRESOS

---

---

---



MC

Interesado		N.I.F.		
Dirección del interesado		Población del interesado		
Nombre Entidad AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS	Tipo dcho./obl.	Proyecto	Expediente	
Partida Presupuestaria 2022 / 0 / 171 / 624 / 02	Número Factura	Fecha Factura	Número dcho./obl.	
Centro de Coste	Importe presupuestario: 11.500,00			
	I.V.A.: 0,00			
	Importe Líquido:			
Texto MODIFICAICON Nº 11/22 CREDITO EXTRAORDINARIO FINAN				

El Encargado

El Regidor

Fecha: 01/06/2022

Tipo Acuerdo: Acuerdo del pleno

N. Asiento: 006951

Fecha Acuerdo: 01/06/2022

**Alcaldía -Presidencia**                      **Decreto**  
En uso de las facultades conferidas a esta Alcaldía, doy mi confirmidad a la precedente propuesta y la convierto en resolución. Cúmplase.

EL ALCALDE

**Secretaría General.**  
La Comisión de Gobierno ha adoptado la precedente propuesta, convirtiéndola en resolución. Lo certifico.

EL SECRETARIO GENERAL

**MP-I**

M.I. \_\_\_\_\_

<b>Interesado</b>		<b>N.I.F.</b>		
<b>Dirección del interesado</b>		<b>Población del interesado</b>		
<b>Nombre Entidad</b> AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS	<b>Tipo dcho./obl.</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Expediente</b>	
<b>Partida Presupuestaria</b> 2022 / 0 / 39710 / 01	<b>Número Factura</b>	<b>Fecha Factura</b>	<b>Número dcho./obl.</b>	
<b>Centro de Coste</b>	<b>Importe presupuestario:</b>		11.500,00	
	<b>I.V.A.:</b>		0,00	
	<b>Importe Líquido:</b>			
<b>Texto</b> MODIFICAICON Nº 11/22 CREDITO EXTRAORDINARIO FINAN				

**El Interventor**

**El Alcalde**

**Fecha:** 01/06/2022

**Tipo Acuerdo:** Acuerdo del pleno

**N. Asiento:** 006952

**Fecha Acuerdo:** 01/06/2022

El presente documento ha sido ingresado en la  
cuenta \_\_\_\_\_  
en fecha \_\_\_\_\_  
asignándole el número de M.I. arriba indicado.

**La Trosorera Mpal.**



D. ROBERTO ÁLVAREZ GALIANO, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS (TOLEDO).

CERTIFICO:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 1 de junio de 2022, cuya acta se encuentra pendiente de aprobación, adoptó el acuerdo cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

*"Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que se ha demostrado la insuficiencia de crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, según queda justificado en la Memoria que acompaña al presente expediente, y dado que se dispone nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.*

*Incorporada a expediente Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación. Emitido Informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable, procedimiento a seguir y justificación de los gastos que se acometer, y su especial afectación por tratarse de gastos financiados con Patrimonio Municipal del Suelo procedente de aprovechamientos urbanísticos derivados del Convenio del Parque Tecnológico Lineal.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,*

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 11/2022, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado con nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créd. Extra.	Créditos finales
Progr.	Económica				
171	62402	Vehículo municipal obras y parques (PMS)	0,00 €	+ 11.500,00 €	11.500,00 €
SUMATORIO TOTALES				11.500,00 €	

#### 2.º FINANCIACIÓN

*Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:*

#### Nuevos Ingresos

Aplicación			Descripción	Presupuestado	Recaudado	Exceso
Económica						
Cap.	Art.	Conc.				

3	39	39710	Otros ingresos por aprovechamientos urbanísticos.	0,00 €	11.500 €	11.500,00 €
			<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>11.500,00 €</b>

### 3.º JUSTIFICACIÓN

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.-** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.

Y para que así conste, a reservas de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta, se expide el presente, a de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Noblejas, a uno de junio de dos mil veintidós.

Vº Bº  
El Alcalde-Presidente  
NOBLEJAS  
TOLEDO

SECRETARÍA  
NOBLEJAS  
TOLEDO



D. ROBERTO ÁLVAREZ GALIANO, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS (TOLEDO).

**CERTIFICO:**

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 1 de junio de 2022, cuya acta se encuentra pendiente de aprobación, adoptó el acuerdo cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

*“Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que se ha demostrado la insuficiencia de crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, según queda justificado en la Memoria que acompaña al presente expediente, y dado que se dispone nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.*

*Incorporada a expediente Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación. Emitido Informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable, procedimiento a seguir y justificación de los gastos que se acometer, y su especial afectación por tratarse de gastos financiados con Patrimonio Municipal del Suelo procedente de aprovechamientos urbanísticos derivados del Convenio del Parque Tecnológico Lineal.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,*

**ACUERDO**

**PRIMERO.** *Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 11/2022, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado con nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:*

**Altas en aplicaciones de gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créd. Extra.	Créditos finales
Progr.	Económica				
171	62402	Vehículo municipal obras y parques (PMS)	0,00 €	+ 11.500,00 €	11.500,00 €
SUMATORIO TOTALES				11.500,00 €	

**2.º FINANCIACIÓN**

*Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:*

**Nuevos Ingresos**

Aplicación			Descripción	Presupuestado	Recaudado	Exceso
Económica						
Cap.	Art.	Conc.				

Plaza José Bono, 1  
45360 NOBLEJAS (Toledo)  
Teléfono 925 140 281  
Fax 925 140 309  
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE  
NOBLEJAS

3	39	39710	Otros ingresos por aprovechamientos urbanísticos.	0,00 €	11.500 €	11.500,00 €
			<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>11.500,00 €</b>

### 3.º JUSTIFICACIÓN

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO-**. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.

Y para que así conste, a reservas de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta, se expide el presente, a de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Noblejas, a uno de junio de dos mil veintidós.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente



### PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que se ha demostrado la insuficiencia de crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, según queda justificado en la Memoria que acompaña al presente expediente, y dado que se dispone nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

Incorporada a expediente Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación. Emitido Informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable, procedimiento a seguir y justificación de los gastos que se acometer, y su especial afectación por tratarse de gastos financiados con Patrimonio Municipal del Suelo procedente de aprovechamientos urbanísticos derivados del Convenio del Parque Tecnológico Lineal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 11/2022, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado con nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créd. Extra.	Créditos finales
Progr.	Económica				
171	62401	Vehículo municipal obras y parques (PMS)	0,00 €	+ 11.500,00 €	11.500,00 €
SUMATORIO TOTALES				11.500,00 €	

### 2.º FINANCIACIÓN

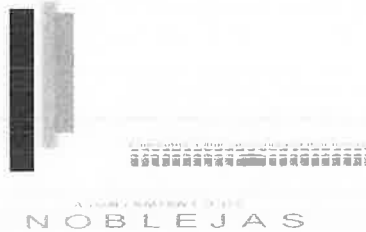
Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

#### Nuevos Ingresos

Aplicación			Descripción	Presupuestado	Recaudado	Exceso
Económica						
Cap.	Art.	Conc.				
3	39	39710	Otros ingresos por aprovechamientos urbanísticos.	0,00 €	11.500 €	11.500,00 €
			<b>TOTAL INGRESOS</b>			11.500,00 €



Plaza José Bono 1  
45350 NOBLEJAS (Toledo)  
Teléfono 925 140 281  
Fax 925 140 309  
www.noblejas.es



### 3.º JUSTIFICACIÓN


Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO-**. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Noblejas, 4 de mayo de 2022

  
AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS  
(TOLEDO)  
ALCALDÍA Fdo.: Agustín Jiménez Crespo  
El Alcalde-Presidente



## INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia incorporada a expediente, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo del Real Decreto 128/2018, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el siguiente,

### INFORME

**PRIMERO.** De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna un crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe consignación.

El crédito extraordinario se podrá financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988.
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**TERCERO.** El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

**CUARTO.** De acuerdo con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son de aplicación a los

Plaza José Bono, 1  
46250 NOBLEJAS (Toledo)  
Teléfono: 925 140 281  
Fax 925 140 308  
www.noblejas.es



ENTIDAD DE ECONOMÍA SOCIAL DE INTERÉS PÚBLICO

NOBLEJAS

expedientes de concesión de crédito extraordinario las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

**QUINTO** A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

El patrimonio público del suelo -PPS- constituye un patrimonio separado al que el legislador urbanístico le otorga unos fines muy concretos, que hacen que el Ayuntamiento no tenga una plena disponibilidad sobre esos bienes, al tratarse de un patrimonio que funciona como un flujo continuo que ha de destinarse siempre a las finalidades propias del PPS.

El art. 51.2 del RDLeg 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana -TRLRSRU-, establece lo siguiente: *“Los bienes de los patrimonios públicos de suelo constituyen un patrimonio separado y los ingresos obtenidos mediante la enajenación de los terrenos que los integran o la sustitución por dinero a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 18, se destinarán a la conservación, administración y ampliación del mismo, siempre que sólo se financien gastos de capital y no se infrinja la legislación que les sea aplicable, o a los usos propios de su destino.”*

La regla que se establece en ese apartado, que configura los PPS como patrimonios separados y que impide que los ingresos que se obtengan mediante su enajenación o en concepto de sustitución de la entrega de suelo se destinen a otros fines que no sean la conservación, administración y ampliación de los mismos o a los usos propios de su destino, constituye una regla de garantía y aseguramiento de la suerte de los bienes que integran el PPS a los fines previstos en la legislación correspondiente, tanto básica estatal como autonómica de desarrollo.

En este sentido, el art. 79 del DLeg 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística -TRLOTAU-, de Castilla-La Mancha, determina una serie de destinos que obligatoriamente deben cumplir los bienes del PPS, entre los que, según dispone el art. 77.d) TRLOTAU, quedan incluidos no solo los terrenos, sino también los recursos obtenidos por la Administración en sustitución de su participación en el aprovechamiento urbanístico o de las cesiones obligatorias en los casos y con los destinos legalmente previstos.

Por lo tanto, en los últimos años la legislación urbanística ha ampliado las finalidades que pueden darse a los bienes integrantes del PPS, de tal forma que no todas las actuaciones que con los bienes se realicen deben tener como objeto la adquisición de terrenos, pudiéndose destinar actualmente en Castilla-La Mancha a cualquiera de las actuaciones previstas legalmente en el art. 79 TRLOTAU, que admite, además de la construcción o rehabilitación de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, actuaciones como las de urbanización, ejecución de sistemas generales y equipamientos colectivos, así como los usos de conservación y mejora del medio ambiente (art. 79.1.b) TRLOTAU) o mejora del medio urbano o rural, de los barrios y pedanías (art. 79.2.f) TRLOTAU).

Noblejas, 4 de mayo de 2022

El Secretario-Interventor

Fdo.: Roberto Álvarez Galiano

## MEMORIA DE ALCALDÍA

## 1. ° MODALIDAD

Ante la existencia de gastos de inversión para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo a de nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

El expediente de modificación de créditos nº 11/2022 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

## Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créd. Extra.	Créditos finales
Progr.	Económica				
171	62404J	Vehículo municipal obras y parques (PMS)	0,00 €	+ 11.500,00 €	11.500,00 €
SUMATORIO TOTALES				11.500,00 €	

## 2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

## Nuevos Ingresos

Aplicación			Descripción	Presupuestado	Recaudado	Exceso
Económica						
Cap.	Art.	Conc.				
3	39	39710	Otros ingresos por aprovechamientos urbanísticos.	0,00 €	11.500 €	11.500,00 €
			<b>TOTAL INGRESOS</b>			11.500,00 €

## 3. ° JUSTIFICACIÓN

Se pretende dar cobertura presupuestaria al gasto derivado de la adquisición de vehículos para la mejora de la configuración de las zonas verdes y espacios libres

Noblejas, 4 de mayo de 2022

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Agustín Jiménez Crespo



**PROVIDENCIA DE ALCALDÍA**

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, quedando acreditado que el resto de los ingresos previstos vienen efectuándose con normalidad (si bien se trata de gastos de carácter finalista), se hace preciso la concesión de un crédito extraordinario

**DISPONGO**

**PRIMERO.** Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto, en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

**SEGUNDO.** Que por el Secretario se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

Noblejas, 4 de mayo de 2022

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Agustín Jiménez Crespo



DON ROBERTO ALVAREZ GALIANO, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS (TOLEDO)

CERTIFICO: Que según los datos obrantes en esta Secretaría-Intervención a mi cargo, resulta que, el contribuyente abajo indicado está al corriente de los pagos relacionados.

MOSACATA SL  
CIF / NIF: B84921758  
CM. DE LA FUENTE DE LA MORA, 5  
C.P. 28050 MADRID

Liquidación	Fec. Cobro	Importe Principal	Ejercicio	Objeto tributario	Referencia
2221000013	23-03-2022	207.402,27	2022	ALTA IAE 4TR 2021	REF. 89430056607715 Epígrafe 8331

El presente no origina derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante ni de terceros, no produce el efecto de interrumpir o suspender los plazos de prescripción o caducidad, ni servirá de medio de notificación de los procedimientos a que pudiera hacer referencia, y todo ello, sin perjuicio de posteriores actuaciones de comprobación e investigación, en su caso.

Y para que así conste a petición del interesado entrego la presente certificación, con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En Noblejas, firmado electrónicamente al margen

Firma 1 de 2  
Roberto Álvarez Gallano  
20/04/2022  
SECRETARIO-INTERVENTOR

Firma 2 de 2  
Agustín Jiménez Crespo  
20/04/2022  
ALCALDE

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Noblejas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Noblejas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	5fc943760db74a339607a75bf9bacfe4001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007">https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





